

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Alegoría de la Justicia



Obra de Peter Paul Rubens (1625)

OEA (Corte IDH):

- **Publicación del Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte IDH no. 22: Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales actualizado a 2021.** La Corte Interamericana publicó la actualización del Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 22: Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). Esta actualización incorpora las decisiones más recientes emitidas por el Tribunal. Acceda al Cuadernillo [aquí](#). La Serie Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene como propósito dar a conocer las principales líneas jurisprudenciales del Tribunal en diversos temas de relevancia e interés regional. La Serie se actualiza periódicamente, lo cual se comunica a través de la página web y redes sociales del Tribunal. La presente actualización se realizó gracias al trabajo del Dr. Claudio Nash, y a la generosa contribución de la Agencia Alemana de Cooperación GIZ y su Programa DIRAJus basado en Costa Rica.

Brasil (Swiss Info):

- **Presidente del STF cancela reunión con el presidente Bolsonaro por "ofensas a la Corte".** El presidente del Supremo Tribunal Federal, Luis Fux, anunció este jueves que canceló una reunión que debía mantener con los jefes del Parlamento y el mandatario Jair Bolsonaro, por las "reiteradas ofensas" de este último al tribunal. "El presidente de la República ha reiterado ofensas y ataques con mentiras

sobre miembros de esta corte, y en especial contra los magistrados Luis Barroso y Alexandre de Moraes”, declaró Fux al anunciar la cancelación de la cita con Bolsonaro y los jefes de las cámaras legislativas, prevista para los próximos días. "Cuando se afecta a uno de sus integrantes, se afecta a todos" los once miembros del Supremo, afirmó Fux, quien además apuntó que Bolsonaro sigue "divulgando interpretaciones equivocadas" sobre decisiones del tribunal, así como "insiste en poner bajo sospecha la higiene del proceso electoral brasileño". El claro conflicto institucional se teje desde el año pasado, cuando Bolsonaro comenzó a criticar una decisión del Supremo que reconoció el poder de decisión que los gobernadores y alcaldes tenían sobre acciones para intentar atajar la pandemia de la covid-19. En las últimas semanas, la discordia subió de tono por una dura campaña que el presidente lanzó contra las urnas electrónicas que son usadas en los procesos electorales de Brasil desde 1996 y que desde entonces no han sido objeto de una denuncia de fraude. Bolsonaro, sin embargo, pone en duda la transparencia de esas urnas y asegura que el juez Luis Barroso, quien además preside el Tribunal Superior Electoral (TSE), está "tramando" una trampa para las presidenciales de 2022 en favor del exmandatario Luiz Inácio Lula da Silva, quien lidera todas las encuestas de opinión. Frente a la dura y sostenida campaña de Bolsonaro, el TSE abrió un proceso administrativo contra el gobernante por sus "mentiras" y "ataques" a esa institución, y además pidió a la Corte Suprema que lo incluya en una investigación sobre grupos "antidemocráticos" que difunden información falsa en las redes sociales. Esa solicitud fue aceptada por el magistrado Alexandre de Moraes, responsable por ese proceso en el Supremo y que, junto a Barroso, se ha convertido ahora en blanco de los insultos y descalificaciones diarias proferidos por el líder de la ultraderecha. La única supuesta "prueba" que Bolsonaro ha presentado contra las urnas electrónicas, a las que pretende incorporar además un sistema de votos por papeletas, han sido documentos del propio TSE en los que se reveló un ataque de un "hacker" a sus sistemas en 2018. Sin embargo, el TSE reiteró que ese asunto fue investigado por la Policía Federal y que, en su momento, se demostró que el invasor accedió a sistemas generales del tribunal pero no a los vinculados al proceso electoral, que operan protegidos por otros códigos. En un comunicado, el tribunal electoral subrayó que no se trata de "información nueva" y que todo fue debidamente esclarecido en la época en que ocurrieron esos hechos. Aun así, Bolsonaro insistió en sus provocaciones y este jueves, al comentar la decisión de investigarlo por la difusión de falsa información, desafió al Supremo a allanar su residencia oficial. "¿A quién van a mandar? ¿A la Policía Federal o a las Fuerzas Armadas?", planteó sonriendo el líder de la ultraderecha frente a un grupo de seguidores a las puertas del Palacio de la Alvorada, la residencia de la Presidencia en Brasilia.

Contudo, como tem noticiado a imprensa brasileira nos últimos dias, o Presidente da República tem reiterado ofensas e ataques de inverdades a integrantes desta Corte, em especial os Ministros Luís Roberto Barroso e Alexandre de Moraes. Além disso, Sua Excelência mantém a divulgação de interpretações equivocadas de decisões do Plenário, bem como insiste em colocar sob suspeição a higidez do processo eleitoral brasileiro.

Diante dessas circunstâncias, **o Supremo Tribunal Federal informa que está cancelada a reunião outrora anunciada entre os Chefes de Poder, entre eles o Presidente da República. O pressuposto do diálogo entre os Poderes é o respeito mútuo entre as instituições e seus integrantes.**

Ecuador (El Universo):

- **Corte Constitucional no avala exenciones para vacunados aunque declara constitucionalidad de extensión del estado de excepción.** Seis de nueve jueces de la Corte Constitucional (CC) declararon la constitucionalidad del decreto ejecutivo 140, que extendió por treinta días adicionales, el estado de excepción en la provincia de El Oro y en Guayaquil por la presencia de la variante delta del coronavirus. El Gobierno inicialmente decretó un estado de excepción entre el 14 de julio y hasta el 28 de julio pero luego lo extendió desde el 29 de julio y hasta el 27 de agosto a las 23:59. Hasta finales de agosto estará vigente estado de excepción en dos localidades en Ecuador. Sin embargo, para la CC, el artículo 3 del decreto no está justificado y es inconstitucional. El nuevo decreto ejecutivo, de tres artículos, además de renovar el estado de excepción, estableció que las personas que cuenten con un certificado emitido por la autoridad sanitaria nacional, que acredite su estado de vacunación completo contra el COVID-19, podrán exceptuarse de las limitaciones a la libertad de tránsito establecidas en el primer decreto del 14 de julio. Según el dictamen de la CC, el acceso a las vacunas no ha sido masificado lo que hace que, en este momento, la excepción dispuesta produzca un trato diferenciado que no se encuentra justificado. Además el artículo 3 estaría fuera del objeto de la declaratoria del estado de excepción, es decir, mitigar la propagación de la variante delta. La CC recuerda que la restricción del derecho a la libertad de tránsito busca garantizar el distanciamiento social y fomentar el aislamiento procurando que los contagios y emergencias por COVID-19 disminuyan. Hubo tres votos salvados de los jueces Karla Andrade, Ramiro Avila y Daniela Salazar pues consideran que la renovación del estado de excepción no se encuentra justificada.

Perú (La Ley):

- **Tribunal Constitucional: posesión no merece tutela constitucional.** Al resolver un caso de confiscación por la reforma agraria, el Tribunal Constitucional ha reiterado que la posesión no merece tutela constitucional al no estar dentro del contenido constitucionalmente protegido del derecho a la propiedad. Por ello, refiere que la tutela de la posesión solo debe buscarse en los procesos ordinarios. El derecho fundamental a la propiedad tiene diversos contenidos, pero no todos ellos merecen tutela constitucional. Uno de ellos es la posesión, la cual no merece tutela constitucional precisamente porque no está dentro del contenido constitucionalmente protegido del derecho a la propiedad. La tutela de la posesión debe buscarse en los procesos ordinarios, como, por ejemplo: el proceso de mejor derecho de posesión, el proceso de desalojo y los interdictos. Así lo señaló el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el Expediente N.º 03583-2016-PA/TC, expedida el 30 de julio de 2021. **Repasemos el caso.** La recurrente solicitó la nulidad de una resolución suprema, de mayo de 1976, y la inaplicación del Decreto Supremo N.º 163-79-AP, Reglamento de Tierras para la Reforma Agraria, a través de los cuales se calificó como eriazos su terreno ubicado en un fundo de Piura, siendo transferidos a favor del Estado para fines de la Reforma Agraria. También solicitó la devolución de estas tierras, ya que en la actualidad viene siendo usada para fines comerciales y tampoco recibió la indemnización correspondiente. Por lo tanto, afirmó que se estaría vulnerando su derecho a la propiedad. Por su lado, la parte demandada (la Dirección Regional de Agricultura de Piura) señaló que dicha nulidad no sería posible ya que el predio había sido transferido y debidamente inscrito y, además, se había discutido antes la posesión de la propiedad entre la demandante y un tercero dentro del fundo en litis. En primera instancia, el juzgado civil declaró fundada la demanda, por considerar que se ha probado el carácter gratuito de la expropiación realizada y que el bien se encuentra bajo dominio del Estado. Por su parte, la sala especializada revocó la apelada y la declaró improcedente, por considerar que los hechos requieren la necesaria actuación de pruebas para dilucidar la controversia. Posteriormente, cuando el caso llegó al Tribunal Constitucional, este determinó que no se estaba discutiendo otro contenido distinto a la propiedad misma, y que de haber sido otro contenido de la propiedad, como la posesión, este no tendría tutela constitucional. Así, el Tribunal señaló que la posesión no merece tutela constitucional porque no estaría dentro del contenido constitucionalmente protegido del derecho a la propiedad. En estos casos, refiere el Colegiado, la tutela de la posesión debe buscarse en los procesos ordinarios, como, por ejemplo, el proceso de mejor derecho de posesión, el proceso de desalojo y los interdictos. Igualmente, el TC refirió que en esta causa no se estaba solicitando “tutela del derecho de posesión o de algún otro atributo como el uso, goce o disfrute, sino del derecho a la propiedad en relación a un acto de confiscación, es decir, de extinción de esta. Tampoco se está discutiendo la titularidad del derecho de propiedad o un tema de duplicidad de partidas registrales, temas de evidente competencia de la justicia civil y/o registral”. Por ello, en el análisis del caso, el Colegiado determinó que se había acreditado la vulneración al contenido constitucionalmente protegido

del derecho de propiedad a través de un acto de confiscación y que no se cumplieron con los requisitos para una expropiación constitucional, tales como el fin del bien expropiado y la debida indemnización. Por tales razones, el Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda por haberse acreditado la violación del derecho fundamental a la propiedad. En consecuencia, nula la resolución suprema e inaplicable el decreto supremo a través de los cuales se calificó el terreno como eriazos. Asimismo, se ordenó a la Oficina de los Registros Públicos de Piura dejar sin efecto legal la inscripción de la transferencia de dominio realizada por la parte demandada.

Francia (RFI):

- **El Consejo Constitucional valida el pase sanitario y la vacunación obligatoria para los trabajadores de la salud.** El Consejo Constitucional francés validó este jueves 5 de agosto la ley que introduce el "pase sanitario" y la vacunación obligatoria para los trabajadores de la salud. Sin embargo, los llamados "Sabios" de la calle Montpensier han censurado varias disposiciones del proyecto. "El legislador ha buscado cumplir con el objetivo constitucional de proteger la salud", anunciaron los miembros del Consejo Constitucional este jueves, al validar las grandes líneas de los principios relativos al "pase sanitario" y la obligación de vacunación del personal de salud. **Disposiciones rechazadas.** Sin embargo, consideraron que el aislamiento obligatorio de 10 días previsto para los pacientes enfermos no es "necesario, adecuado y proporcionado". El Consejo Constitucional se refirió a una privación "sin una decisión individual basada en una evaluación de la autoridad administrativa o judicial", por lo que la medida fue censurada. Los Sabios también rechazaron las disposiciones sobre la terminación de los contratos de duración determinada (CDD) de los empleados que no tienen un "pase" aunque su actividad lo requiera. Consideraron que esto supondría una "diferencia de trato" con las personas con contrato indefinido (CDI), que no pueden ser despedidas por este motivo. Principio de "conciliación equilibrada". El Consejo se refiere a un principio de "conciliación equilibrada" entre las exigencias de protección de la salud y las libertades individuales. El "pase sanitario", un proyecto de ley aprobado a finales de julio por el Parlamento, podrá exigirse a partir del lunes 9 de agosto, en las actividades de ocio, en los cafés y restaurantes, incluso en las terrazas, así como en los grandes almacenes y centros comerciales "por encima de un determinado umbral definido por decreto", y en los casos en que "la gravedad de los riesgos de contaminación" a nivel de un departamento lo justifique. Por lo que respecta a las grandes tiendas y centros comerciales, los prefectos deberán, no obstante, garantizar "el acceso de las personas a los bienes y servicios esenciales, así como a los medios de transporte dentro de los límites de estas tiendas y centros". El Consejo Constitucional también validó la obligación del "pase sanitario" para los visitantes o pacientes no urgentes en los establecimientos sanitarios y residencias de ancianos, pero especificó que puede hacerse siempre que no "dificulte el acceso a los cuidados".

Rusia (RT):

- **Una rusa demanda a McDonald's por 'tentarla' a romper su ayuno religioso con un anuncio de una hamburguesa.** Una joven rusa ha presentado una demanda contra la cadena de restaurantes de comida rápida McDonald's en la que esgrime que un anuncio publicitario de la multinacional "ofendió sus sentimientos religiosos y la obligó a romper el ayuno" durante la Gran Cuaresma previa a la Pascua ortodoxa, **informa** la agencia TASS. La demanda fue presentada ante un tribunal en Moscú por una joven identificada como Ksenia Ovchinnikova, que alega estar indignada por lo sucedido en abril de 2019. En el documento judicial, la joven relata que vio en la calle un anuncio publicitario de una hamburguesa y McNuggets de pollo y acudió a un local de comida rápida, pese a que venía cumpliendo estrictamente el ayuno desde hacía 16 años. "Para ese entonces, cuando vi el anuncio llevaba casi un mes de ayuno y no pude evitarlo. Acudí a un McDonalds y compré una hamburguesa con queso", señala Ovchinnikova en su demanda. La Gran Cuaresma ortodoxa **consiste** en siete semanas de estricto ayuno, durante las cuales se prescribe la abstención de carne, leche, pescado y huevos. La joven reclama a la multinacional estadounidense una compensación de 1.000 rublos (unos 13 dólares) por daños morales. Aún no se ha fijado una fecha para la audiencia sobre el caso.

Ghana (InfoBae):

- **Un tribunal absuelve más de 20 activistas de la comunidad LGBTI detenidos en mayo durante un curso.** Un tribunal de Ghana ha decidido archivar el caso contra más de 20 activistas defensores de los

derechos de la comunidad LGBTI en el país africano detenidos en mayo durante un curso de formación, por lo que todos ellos han sido absueltos de los cargos que se les imputaban. El tribunal, encabezado por el juez Felix Datsomor, ha ordenado que se retiren los cargos contra los activistas, detenidos en la localidad de Ho y acusados de participar en una reunión ilegal. Todos ellos fueron liberados bajo fianza a mediados de junio. La Fiscalía ha sostenido que no hay pruebas suficientes para mantener en pie los cargos, una decisión aplaudida por la abogada defensora, Julia Ayertey, quien ha resaltado que esta decisión debió haber llegado mucho antes ante la falta de pruebas, según ha recogido la emisora ghanesa Joy FM. Attah, un trabajador social vinculado con el grupo, ha manifestado en declaraciones concedidas a la Agencia de Noticias de Ghana que ha sido "un viaje tortuoso" y ha aplaudido el comportamiento de los acusados y la defensa durante todo el proceso. La Policía afirmó tras las detenciones que el curso de formación sobre la protección de los Derechos Humanos de minorías sexuales estaba patrocinado por organizaciones que impulsan las actividades de la comunidad LGBTI en el país y en otras partes del mundo. Relatores de Naciones Unidas denunciaron en junio el arresto "arbitrario" de los activistas y exigieron su liberación "inmediata e incondicional" a las autoridades del país africano, en el que las relaciones sexuales consensuadas entre personas del mismo sexo están castigadas con penas de hasta tres años de cárcel.

De nuestros archivos:

**30 de junio de 2011
Estados Unidos (AP)**

- **Gobernador indulta a irlandés colgado en 1845.** El gobernador Lincoln Chafee indultó al último hombre ejecutado en Rhode Island, un inmigrante irlandés que fue colgado hace más de 150 años después de lo que se cree fue un juicio viciado por la intolerancia generalizada contra los católicos irlandeses. John Gordon fue condenado por matar a Amasa Sprague, un hombre rico dueño de un molino y hermano de un senador de Estados Unidos. Gordon fue ahorcado en 1845 a la edad de 29 años. Sin embargo, profesores de derecho e historiadores dicen ahora que las pruebas en su contra eran circunstanciales y los prejuicios contra los católicos irlandeses influyeron en el juicio. Chafee firmó la proclama que indulta a Gordon en la antigua sede de la corte, en Providence, donde se realizó el juicio. El gobernador calificó el juicio de Gordon y la ejecución como un "oscura mancha" en la historia de Rhode Island y dijo que el indulto se demoró demasiado tiempo. La proclama, firmada por el gobernador en la misma habitación en la que se cree que Gordon fue condenado, dice que el irlandés fue ejecutado por un asesinato que no cometió. La Asamblea General de Rhode Island aprobó una ley instando a Chafee a conceder el indulto. Los legisladores estatales que patrocinaron la resolución en el Senado y la Cámara de Representantes, entre ellos el representante Peter Martin y el senador Michael McCaffrey, asistieron a la ceremonia pública. "La justicia no tiene ningún estatuto de limitaciones", dijo Martin.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/@anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*